



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 75 /22

Rawson, 23 de Junio de 2022

VISTO: El expediente N° 40.510, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT LIC. PUB. N° 03/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS – TRELEW (EXPTE. N° 1321/19 MIEYP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesoría Técnica a fs. 287) mediante dictamen N° 07/22; el Asesor Legal a fs. 288) mediante dictamen N° 30/22; y el Contador Fiscal a fs. 289) mediante dictamen N° 76/22.

Que tanto la Asesora Técnica como el Asesor Legal coinciden en no tener objeciones que formular al trámite llevado adelante.

Que el Contador Fiscal advierte, que en forma previa a dar continuidad a la contratación pretendida, se deberá dar cumplimiento con el Preventivo Presupuestario a los efectos de su correcta imputación de la obra en cuestión. De igual manera advierte que se deberá dar cumplimiento con la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo subsanarse las observaciones antes mencionadas en forma previa a dar continuidad a la adjudicación pretendida.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales